



PNRP

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

MEMORANDUM – PNRP-DA-072-2025

PARA: **MSC. EDNA VÁSQUEZ**
Comprador Público Certificado No. 0027

DE: **LIC. ANA BESSY OYUELA**
Dirección Administrativa PNRP

FECHA: **23 DE ENERO DEL 2025**

Asunto: Certificación de calidad y visto bueno de Resolución

Por medio de la presente y en cumplimiento al Art. 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicita la certificación de calidad y su firma de Comprador Público Certificado (CPC) previo a la publicación de los documentos que se describe a continuación:

- *Resolución de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS".*

Para su revisión y aprobación como Comprador Público Certificado de esta institución.

Se acompañan los documentos de respaldo para la certificación solicitada.

Sin más particular.

C.c. Lic. Nohelia Cáceres
Jefatura Adquisiciones
C.c. Archivo

RESOLUCIÓN No. PNRP-047-2024

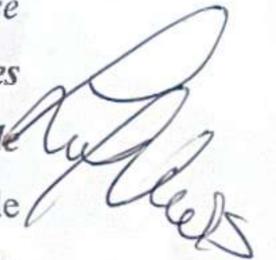
PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE). En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”*.- **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”*, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 22220.- **CONSIDERANDO (2):** En fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-1279-2024, solicita a la jefa de la Unidad de Adquisiciones dar inicio al Proceso de Licitación Pública para la adquisición de *“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”*, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el Jefe de Planificación y Balances de Energía. - **CONSIDERANDO (3):** Que la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-1416-2024 de fecha 17 de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), remite la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”*, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CONSIDERANDO (4):** Que mediante memorándum PNRP-CNP-1386-2024 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación al Pliego de Condiciones para el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”*, por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-074-2024, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- **CONSIDERANDO (5):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-SDA-2250-2024 de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad y su firma del Comprador Publico Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”*. - **CONSIDERANDO (6):** En fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Comprador Publico Certificado Edna Celeste Vázquez



Cruz, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-042-2024, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. - **CONSIDERANDO (7):** Que, el presente proceso de Licitación dio inicio en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en la misma fecha se envió a publicar el Aviso de Licitación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y en el Diario La Tribuna en fechas dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por ser uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 del Reglamento de la precitada ley. - **CONSIDERANDO (8):** Que a partir de la publicación del proceso procedieron a retirar los Documentos de Licitación en forma física o electrónicas las empresas siguientes: **1) RCN INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V., 2) SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V. (SELECT).**- **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-2585-2024 de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP, procedió a nombrar la **Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas** para el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS"*. **CONSIDERANDO (10):** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 02:15 p.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de las Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose las ofertas siguientes: **1) SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTROMECHANICOS S.A. DE C.V. (SELECT)**, por un monto total de **DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL VEINTIDOS LEMPIRAS CON 50/100(L 10,073,022.50)**, incluye el impuesto sobre ventas (15%), con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. ZC-FL-110189-2024 emitida por **SEGUROS CREFISA**, por la cantidad de L 202,000.00, con una vigencia del 29 de noviembre 2024 al 10 de marzo del 2025.- **CONSIDERANDO (11):** Que en virtud que en el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS"*, se recibió un total de una (1) oferta, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la Sección II Datos de Licitación IAO-40.1 del Pliego de Condiciones, se establece que se requerirá un mínimo de una (1) oferta. - **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorandum PNRP-DA-2642-2024 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la **Comisión de Evaluación de la Oferta** presentada en el Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS"*, integrada de la siguiente manera: Miguel Enrique Guzmán Ochoa, Omar Mauricio Alegria Flores, Leonel Casco Gutiérrez, Victor Hugo Martinez Fonseca y Dayana Lisbeth Barahona Villalta, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la

precitada Ley. - **CONSIDERANDO (13):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 11.1 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que la sociedad mercantil: **1.- SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTROMECHANICOS S.A. DE C.V. (SELECT), NO CUMPLE**, con la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Sub Cláusula 21 de las IAO. - **CONSIDERANDO (14):** Que la Comisión de Evaluación de ofertas, mediante informe de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), determinó **RECOMENDAR** a la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP): dar por **FRACASADA** la *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS"*, debido a que la Empresa: **SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V (SELECT)**, no presentó de manera correcta la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo con la Sección II Datos de la Licitación en la IAO 21.1, donde se requiere un plazo de vigencia de **ciento veinte (120) días** calendario de manera que cubra el período de validez de las ofertas señalado en la IAO 20.1 (**del 29 de noviembre del 2024 al 29 de marzo del 2025**), sin embargo; presentó un Garantía de Mantenimiento de Oferta con un plazo del: **veintinueve (29) de noviembre del 2024 al diez (10) de marzo de 2025**, el cual no cumple con los documentos que no son Subsanales. Se deja sin valor y efecto las ofertas técnicas, legales y financieras.- **CONSIDERANDO (15):** Que el Documento de Licitación *Sección I (Instrucciones a los oferentes), 40. Declaración de Licitación Desierta o Fracasada, 40.2 inciso b: La Licitación deberá declararse fracasada cuando: "b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones;"*, en concordancia a lo establecido en el **artículo 57 numeral 2)** de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: *"Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones"* y el **artículo 136 numeral a)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece *"Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento"*. - **CONSIDERANDO (16):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Asesoría Legal de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió **Dictamen Legal No. PNRP-AL-096-2024** de fecha 19 de diciembre 2024, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), **fracasar la licitación conforme a la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora en el informe de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).**- **CONSIDERANDO (17):** Que la Constitución de la República, establece: **Artículo 360.** *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de*



suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...". - **CONSIDERANDO (18):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5. "Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...". - **Artículo 33. "Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...". - **Artículo 47. "Oferta.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...". - **Artículo 50. "Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...". - **Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación". - **CONSIDERANDO (19):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: **Artículo 39. "Asignación Presupuestaria.** La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento". - **Artículo 132. "Defectos u Omisiones Subsanables.**

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciera la oferta no será considerada**”.

- **Artículo 135. “Criterios de Evaluación.** ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.-

Artículo 136. “Recomendación de Adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) ...; b) ...; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.- **Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”.- **Artículo 141. “Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.-

CONSIDERANDO (20): El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (21): Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la “Ley Especial para



Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social”, y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: *“Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos”*. - **CONSIDERANDO (22)**: Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022. - **CONSIDERANDO (23)**: Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: *“Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos”*. - **CONSIDERANDO (24)**: Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: *“Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.-* **CONSIDERANDO (25)**: Una vez analizado el expediente del Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”*, se puede determinar que el mismo se llevó a cabo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la recomendación emitida por la comisión evaluadora.- **POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal B), C) y D), 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de

la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa legal aplicable. – **RESUELVE:** A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, y según el Informe Final de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Evaluadora, se procede de la siguiente manera: **PRIMERO: FRACASAR** la *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”*, debido a que la Empresa: **SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTROMECAÑICOS, S.A.DE C.V (SELECT)**, no presentó de manera correcta la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo con la Sección II Datos de la Licitación en la IAO 21.1, donde se requiere un plazo de vigencia de **ciento veinte (120) días** calendario de manera que cubra el período de validez de las ofertas señalado en la IAO 20.1 (**del 29 de noviembre del 2024 al 29 de marzo del 2025**), sin embargo; presentó un Garantía de Mantenimiento de Oferta con un plazo de: **veintinueve (29) de noviembre del 2024 al diez (10) de marzo de 2025**, el cual no cumple con los documentos que no son Subsanales. Se deja sin valor y efecto las ofertas técnicas, legales y financieras.

SEGUNDO: Forman parte del presente Proceso de *Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE-PNRP-021-2024 “CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO TIPO GRÚAS”*, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones. 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; y, 5) Dictamen Legal No. PNRP-AL-096-2024. - **NOTIFÍQUESE.**

**LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO****ING. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**

Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)